



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 de septiembre de 2013.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Los contribuyentes del tributo Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles que realicen o hayan realizado uno o mas loteos situados en las zonas I, II y III de la Ciudad, previstas en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 5529/13, del que resultaren un mínimo de tres (3) inmuebles en cada uno de ellos, estarán exentos, exclusivamente por las parcelas resultantes, del incremento del tributo previsto por el artículo 96º última parte del Código Tributario Municipal, conforme al siguiente esquema:

- a) 3 a 12 lotes por loteo: dos (2) períodos fiscales.
- b) 13 a 30 lotes por loteo: tres (3) períodos fiscales.
- c) 31 a 60 lotes por loteo: cuatro (4) períodos fiscales
- d) Más de 60 lotes por loteo: cinco (5) períodos fiscales.

ARTÍCULO 2º.- A los fines establecidos en la presente Ordenanza se entiende por "loteo" a todo parcelamiento con apertura de nueva vía de circulación pública, aprobado por autoridad competente.

ARTÍCULO 3º.- Los contribuyentes del Tributo Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles que realicen o hayan realizado loteos ubicados de las zonas IV y V de la ciudad, previstas en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 5529/13, del cual resulte un mínimo de doce (12) inmuebles en cada uno de ellos, estarán exentos, exclusivamente por las parcelas resultantes, del mismo conforme al siguiente esquema:

- a) Del 100%, en el primer período fiscal.
- b) Del 50%, en el segundo período fiscal.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 4º.- Las franquicias impositivas establecidas en los artículos 1º y 3º deberán ser solicitadas por los interesados cumpliendo los requisitos que establezca la reglamentación a tal fin.

ARTICULO 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en lo referido a la adquisición, mantenimiento y pérdida de los beneficios previstos en la presente norma.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

ORDENANZA Nº 5659/13

Expte. C.D. Nº 1761-I-13

Expte. DEM Nº 08847-D-13.

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA